SECRETARIA: A despacho del señor juez, el escrito que antecede, sírvase proveer. Mayo 20 de 2022

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 0520
Mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

La apoderada general de la hoy entidad demandante, allegó escrito mediante el cual solicita se le de trámite al memorial presentado el 02/05/2020 sobre la cesión de derechos de crédito presentada por el BANCO DE OCCIDENTE a favor de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS; manifestando que debido a la mora en el resuelve de dicha petición, ha causado graves e irreparables perjuicios a la entidad.

Revisada la Carpeta, observa el juzgado que a folio 57 por auto de sustanciación No. 0232 del 19 de febrero de 2020, el Juzgado ADMITIÓ la cesión del crédito a favor de PARA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS, y se ratificó como apoderado al Dr. Cesar Augusto Aponte Rojas, providencia que fue notificada por estado No. 26 el 20 de febrero de 2020.

Por lo anterior, se le indica a la apoderada peticionaria, que este Despacho Judicial ha cumplido con los términos establecidos por la ley, para resolver todas y cada una de las peticiones que se allegan al Juzgado, máxime cuando dichas providencias, han sido notificadas por estado, por lo que pueden las partes acceder al expediente y conocer de las decisiones tomadas por el Juez.

No obstante, y ante lo advertido anteriormente, al correo electrónico paulo.moritzkon@pragroup.com.co se enviará el link del expediente virtual, para que tenga conocimiento de los trámites que se han surtido en este proceso ejecutivo. Recuérdese que, son las partes quienes tienen la obligación de estar atentos a sus procesos, y darles el impulso procesal correspondiente, además el Decreto 806 de 2020 establece que los procesos ya se encuentran virtuales, y en la plataforma de la Rama Judicial.

En tal virtud el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE:

PRIMERO: INDÍQUESELE a la apoderada peticionaria de la entidad PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS, que dicha solicitud ya fue resuelta mediante auto No. 0232 del 19 de febrero de 2020 -fl.57- notificada por estado No. 26 del 20 de febrero de 2020.

SEGUNDO: ENVIESELE a la apoderada general de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS, concretamente al correo electrónico paulo.moritzkon@pragroup.com.co el link del expediente virtual, así como la presente providencia, enterándola de lo decidido en este proceso.

Jmm

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **912f7694ec3f36370f4f27871bc37e22b091e4c101cdd7e1242e58c8b2a48260**
Documento generado en 20/05/2022 03:51:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica